



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 942 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 20 DIC 2017

VISTOS:

El Oficio N° 596-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Directora de Asesoría Legal, hace llegar la opinión legal sobre el recurso de apelación presentado por el docente César Hugo García Torres; y el proveído, de fecha 15 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante el cual, dispone proyectar Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 209° de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo", señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 730-2017-UNTRM/R, de fecha 28 de setiembre de 2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la Categoría de Docente Principal correspondiente al periodo de enero 2012 a julio 2015, presentado por el docente CESAR HUGO GARCIA TORRES, por lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que, con Solicitud S/N, recibida con fecha 20 de octubre de 2017, el docente César Hugo García Torres, interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 730-2017-UNTRM/R, que resuelve declarar improcedente su solicitud de pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal durante el periodo de enero de 2012 a julio 2015, solicitando su nulidad por considerarlo el acto administrativo contrario y opuesto a la Resolución Rectoral N° 786-2015-UNTRM-R, de fecha 29 de octubre de 2015;

Que, en mérito a lo resuelto por la Resolución Rectoral antes mencionada, la universidad debería cumplir con reconocer y pagar al suscrito la diferencia de las remuneraciones devengadas desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de julio de 2015, puesto que desde la fecha indicada (2012) se le reconoció legal y formalmente en la categoría de docente principal, sin embargo se le remuneraba como docente asociado y recién en agosto de 2015 en adelante la Universidad tardíamente le remuneró con el sueldo que correspondía;



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 942 -2017-UNTRM/R

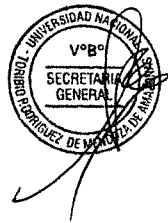
Asimismo, señala que con Informe N° 401-2016-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC, la Sub Gerencia de Gestión de la Compensación, a través del cual recibió un trato diferenciado en relación a la docente María Nelly Luján Espinoza, a pesar de ser los casos particularmente análogos y similares, reconociéndole a la citada docente el pago de devengados;

Por lo que concluye que la resolución rectoral apelada que rechaza su solicitud de pago de remuneraciones devengadas, adolece de vicio que causa su nulidad de pleno derecho toda vez que ha demostrado contravención a la ley, específicamente al artículo IV, numeral 1, acápites 1.15 y 1.6 del Título Preliminar al TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 085-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 30 de octubre de 2017, la Directora de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre recurso de apelación presentado por el docente Cesar Hugo García Torres, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 730-2017-UNTRM-R y deja sin efecto la invocación de silencio negativo de su solicitud del 16 de febrero de 2017, que declara Improcedente su solicitud de pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal durante el periodo de enero de 2012 a julio de 2015;

También, manifiesta que en el informe N° 005-2017-UNTRM-DAL/ALEX-DJNC, el cual fundamentó la Resolución Rectoral N° 730-2017-UNTRM-R, la asesoría legal externa concluyó que el fallo ordenado en la Sentencia de fecha 03 de agosto de 2015, a favor del docente CESAR HUGO GARCIA TORRES, no se menciona expresamente el pago de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal de César Hugo García Torres, es decir no se puede hacer una interpretación extensiva tácitamente a un acto judicial no ordenado en la sentencia; aprobando la Universidad la promoción del docente a la categoría de docente principal a tiempo completo, mediante Resolución Rectoral N° 786-2015-UNTRM-R de fecha 29 de octubre de 2015, en estricto cumplimiento al mandato judicial, empero no existe, mandato judicial expreso de autoridad competente que ordene el pago de la diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal en el periodo de enero 2012 a julio 2015, por lo que el pedido del docente no cuenta con amparo legal alguno, debiendo ser desestimado.

Por otro lado, con Informe N° 148-2017-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC del 26 de mayo de 2017, la Subdirección de gestión de la compensación, informa que los pagos a los trabajadores se efectúan en función al AIRHSP y en concordancia con el PAP de la UNTRM, asimismo que los cálculos realizados en el Informe N° 401-2016-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC del 23 de diciembre de 2016, que arroja el monto de S/. 62,888.44 a favor del impugnante (2015 -2016), de los cuales se le ha pagado S/.24,197.00 en el año 2015 y S/.38,691.44 en diciembre 2016, con lo cual estaría saneado todo lo adeudado desde agosto 2015 hasta diciembre 2016 y con respecto a lo argumentado por el impugnante, que se cancele desde enero 2012 a julio 2015, el monto de S/. 172,709.07, como ya se ha señalado, reiteramos que de la lectura de la sentencia emitida en el proceso contencioso administrativo, no encontramos en ningún extremo, que se ordene el pago de dicha suma de dinero, menos que se ordene el pago de intereses legales, máxime si mediante Resolución N° 50 de fecha 03 de abril de 2017, ante lo señalado por el impugnante que la Universidad se niega acatar la sentencia y que se le adeuda la suma de S/.198,053.16





Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 942 -2017-UNTRM/R

desde enero 2012, el Juez indica que conforme es de verse de la sentencia, ésta sólo dispone que se incluya al demandante como profesor principal, siendo lógico también que perciba sus remuneraciones como profesor principal, "(...)sin embargo las liquidaciones pendientes de pago, debe ser ventilado en vía de acción y no en este proceso, donde la demandada con la Resolución Rectoral antes citada, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia (...)". Resultando ilegal la pretensión del impugnante respecto al pago de S/.171,900.30 por concepto por diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal durante el periodo de enero de 2012 a julio de 2015, por carecer de sustento legal o normativo;

Concluyendo que debería declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el docente CESAR HUGO GARCIA TORRES, contra la Resolución Rectoral N° 730-2017-UNTRM-R, que declara Improcedente su solicitud de pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal durante el periodo de enero de 2012 a julio de 2015, presentado ante rectorado con fecha 16 de febrero de 2017, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Docente César Hugo García Torres, señala que con respecto al su recurso de apelación aún no ha sido resuelto, siendo notificado con Carta N° 080-2017-UNTRM-R/SG, de fecha 30 de noviembre de 2017 con el Informe N° 085-2017-UNTRM-R/DAL, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, pero de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 queda pendiente la notificación del acto administrativo a través del cual la autoridad competente ponga fin a la instancia administrativa a fin de que el suscrito pueda ejercitar el derecho de recurrir a la vía contenciosa administrativa, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente con lo cual la autoridad competente podrá o no tomar en cuenta la opinión legal;

Que, con Oficio de Vistos, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Directora de Asesoría Legal, señal que con respecto al recurso presentado por el docente Cesar Hugo García Torres, corresponde a la entidad dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, a través del acto administrativo correspondiente,

Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el docente CESAR HUGO GARCÍA TORRES, contra la Resolución Rectoral N° 730-2017-UNTRM/R, de fecha 28 de setiembre de 2017, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 942 -2017-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

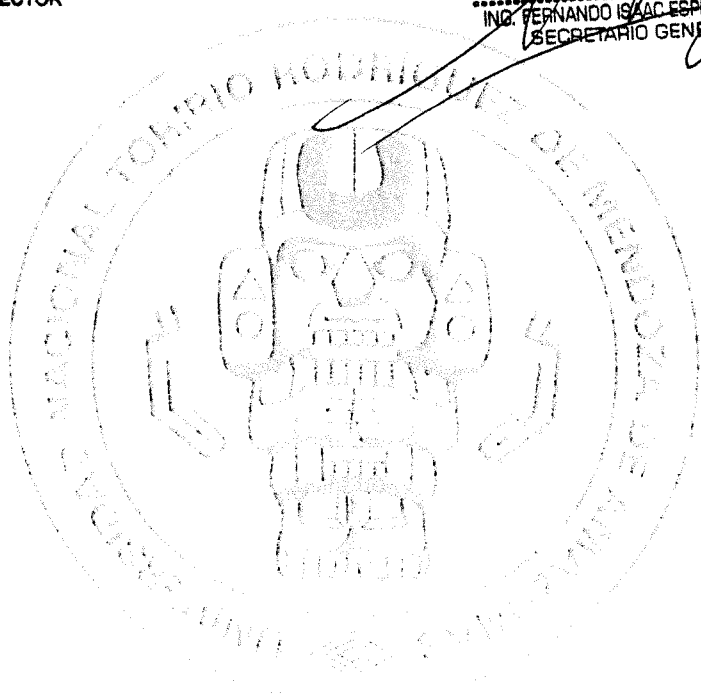


UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Dr. Polibarpio Chauca Valqui
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)



PCHV/R
FIEC/SG
Lmsy